



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-5654 *Orden FOM/12/2025, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden FOM/7/2025, de 24 de abril, por la que se procede a la segunda convocatoria del Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El acceso a una vivienda digna y adecuada constituye uno de los principales retos para la población joven, especialmente en un contexto económico caracterizado por la precariedad laboral, la temporalidad y la elevada proporción de ingresos que deben destinarse al pago del alquiler. Por ello, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, se articula el Bono Alquiler Joven, como medida de apoyo económico dirigida a facilitar la emancipación residencial de las personas jóvenes.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejercicio de sus competencias en materia de vivienda, aprobó mediante la Orden FOM/7/2025, de 24 de abril, la segunda convocatoria de este programa, con el objetivo de distribuir los fondos estatales asignados y llegar al mayor número posible de personas beneficiarias dentro del perfil previsto: jóvenes menores de 35 años con recursos económicos limitados. El extracto de Orden FOM/7/2025, de 24 de abril, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 82, de 30 de abril (BDNS Identif.: 828628).

No obstante, a pesar de la adecuación técnica y jurídica de la segunda convocatoria, la experiencia de las primeras semanas desde su publicación ha evidenciado un ritmo de presentación de solicitudes considerablemente inferior al previsto, lo que podría comprometer el éxito de la convocatoria en términos de alcance y ejecución presupuestaria.

Este fenómeno no puede interpretarse como una falta de necesidad entre la población joven, sino como consecuencia directa de factores externos que inciden en el comportamiento de los potenciales beneficiarios. Entre dichos factores, destaca de forma notable la concurrencia de otras convocatorias de ayudas al alquiler -como las ayudas para el alquiler de vivienda habitual o para zonas de reto demográfico- financiadas igualmente con fondos del Plan Estatal de acceso a la vivienda. La existencia simultánea de varias líneas de ayuda en materia de alquiler con requisitos similares, pero diferentes condiciones de acceso, está generando la priorización de otras convocatorias de ayudas a la de Bono Alquiler Joven entre los potenciales beneficiarios, lo que en muchos casos se traduce en la elección de otras convocatorias que consideran más accesibles o ventajosas.

Por todo ello, se considera necesario adoptar alguna medida inmediata que permita reconducir el desarrollo de la convocatoria y asegurar que el presupuesto asignado cumple su finalidad última: facilitar el acceso efectivo a una vivienda en régimen de alquiler por parte de la juventud cántabra. La medida propuesta consiste en ampliar el plazo de presentación de solicitud en un mes adicional, lo cual permitirá ofrecer mayor margen temporal para que las personas jóvenes puedan presentar sus solicitudes con más conocimiento de su situación respecto a otras convocatorias concurrentes, favorecer una mayor concurrencia y competencia, asegurando que los fondos disponibles puedan ser distribuidos de forma más equitativa y representativa y, optimizar la ejecución del crédito presupuestario asignado, evitando posibles remanentes derivados de una baja ejecución por falta de solicitudes.

En definitiva, esta modificación busca garantizar que el Bono Alquiler Joven cumpla de forma efectiva su finalidad: facilitar el acceso a una vivienda a las personas jóvenes de Cantabria, y asegurar una gestión eficaz de los recursos públicos disponibles.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22

CVE-2025-5654



MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 121

de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Se modifica el dispongo duodécimo punto primero de la Orden FOM/7/2025, de 24 de abril, en los siguientes términos:

Duodécimo. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será a partir del día 26 de mayo 2025 y finalizará el día 28 de julio de 2025.

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/5654

CVE-2025-5654